Firmado digitalmente por LEON ANASTACIO Arturo Eduardo FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-06-2025 15:03:16 -05:00

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N°0148-2025-DP/SG

Lima, 23 de junio de 2025

VISTO:

El Memorando N° 0398-2025-DP/OGAF mediante el cual el Director General de la Oficina General de Administración y Finanzas propone se le deleguen facultades en el marco de la Directiva N° 0007-2025-EF/54.01 “Directiva para la programación multianual de bienes, servicios y obras”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0022-2025-EF/54.01; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante la Resolución Defensorial N° 006-2025/DP se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0022-2025-EF/54.01, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 12 de junio de 2025, se aprueba la Directiva N° 0007-2025-EF/54.01 “Directiva para la programación multianual de bienes, servicios y obras”, que tiene por objeto establecer disposiciones para que las Entidades del Sector Público programen sus necesidades de bienes, servicios y obras, por un periodo mínimo de tres (3) años, con la finalidad de lograr la previsión racional y trazabilidad de los bienes, servicios y obras que requieren para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos;

Que, el numeral 30.1) del artículo 30° de la Directiva N° 0007-2025-EF/54.01 establece que el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) es el producto final de la Programación Multianual de Bienes, Servicio y Obras (PMBSO), el cual contiene la programación de las necesidades priorizadas por la Entidad del Sector Público por un periodo mínimo de tres (3) años fiscales, para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos;

Que, el numeral 30.2) del artículo 30° de la Directiva N° 0007-2025-EF/54.01 señala que el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) coadyuva a la oportuna gestión de adquisiciones y administración de bienes, así como a la mejor toma de decisiones de los actores vinculados con el desarrollo de la Programación Multianual de Bienes, Servicio y Obras (PMBSO);

Que, el numeral 30.4) del artículo 30° de la Directiva N° 0007-2025-EF/54.01 señala que el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) es aprobado por la Máxima autoridad administrativa de la Entidad del Sector Público, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), y se efectúa mediante la suscripción del Anexo N° 02: Cuadro Multianual de Necesidades, correspondiente a la Fase de Consolidación y Aprobación;

Que el numeral 30.5) del artículo 30° de la Directiva N° 0007-2025-EF/54.01 dispone que la publicación del Cuadro Multianual de Necesidades

V.B.
Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-06-2025 14:58:21 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-06-2025 12:05:45 -05:00

Firmado digitalmente por LEON ANASTACIO Arturo Eduardo FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-06-2025 15:03:16 -05:00

(CMN), se realiza en la sede digital de la Entidad del Sector Público, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación;

Que, el numeral 30.9) del artículo 30° de la Directiva N° 0007-2025-EF/54.01 señala que previo al inicio de la gestión de adquisiciones de los bienes, servicios y obras, la Entidad del Sector Público aprueba el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN);

Que, el numeral 32.1) del artículo 32° de la Directiva N° 0007-2025-EF/54.01 establece que luego de aprobado el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN), durante la ejecución, este puede ser modificado en cualquier momento del año fiscal, en concordancia con los criterios establecidos en el artículo 5° de la precitada Directiva, con la finalidad de realizar la inclusión y/o exclusión de necesidades;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo señala en su artículo 16° que la Secretaría General es un órgano de la Alta Dirección dependiente del Despacho Defensorial que se constituye en la máxima autoridad de la gestión administrativa y ejerce la representación legal de la Defensoría del Pueblo; en consecuencia, las funciones asignadas a la máxima autoridad administrativa en la Directiva N° 0007-2025-EF/54.01, corresponden a la Secretaría General de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 47° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo señala que la Oficina General de Administración y Finanzas es un órgano de apoyo que depende de la Secretaría General, que tiene como función principal dirigir y gestionar el sistema administrativo de abastecimiento, contabilidad y tesorería; asimismo es responsable del proceso de asignación y administración de recursos económicos, financieros y materiales, así como de la ejecución presupuestal, contable y de control patrimonial, de acuerdo con la normatividad vigente. Asimismo, gestiona las acciones de aseguramiento de la infraestructura y seguridad integral de la entidad, garantizando la continuidad del suministro de bienes y servicios de manera oportuna y adecuada;

Que, por otro lado, el numeral 78.1) del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; precisando en su artículo 79°, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, a través del Memorando N° 0398-2025-DP/OGAF, el Director General de la Oficina General de Administración y Finanzas propone que se le delegue las facultades y atribuciones para la aprobación del Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) y sus modificaciones; por lo que solicita la elaboración del respectivo proyecto de Resolución;

Que, con la finalidad de garantizar la adecuada gestión administrativa de la entidad, se estima por conveniente efectuar la delegación de facultades propuesta por el Director General de la Oficina General de Administración y Finanzas;

V.B.
Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-06-2025 14:58:21 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-06-2025 12:05:45 -05:00

Firmado digitalmente por LEON ANASTACIO Arturo Eduardo FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-06-2025 15:03:16 -05:00

Con el visado de la Oficina General de Administración y Finanzas y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

En concordancia con lo dispuesto por los artículos 30° y 32° de la Directiva N° 0007-2025-EF/54.01 “Directiva para la programación multianual de bienes, servicios y obras”; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16° y los literales n), t) y v) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, y estando al encargo efectuado con la Resolución Administrativa Nº 036-2025/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Delegar en el Director General de la Oficina General de Administración y Finanzas las facultades y atribuciones para la aprobación del Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) y sus modificaciones en el marco de lo dispuesto por la Directiva N° 0007-2025-EF/54.01 “Directiva para la programación multianual de bienes, servicios y obras”, aprobada por la Resolución Directoral N° 0022-2025-EF/54.01.

Artículo Segundo.- El Director General de la Oficina General de Administración y Finanzas informa de manera semestral a la Secretaría General las acciones que ejecute, en el marco de la presente delegación de facultades.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Arturo Eduardo León Anastacio
Secretario General (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

V.B.
Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-06-2025 14:58:21 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-06-2025 12:05:45 -05:00

Firmado digitalmente por LEON ANASTACIO Arturo Eduardo FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-06-2025 15:03:16 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 23/06/2025. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/

Código de verificación: 0141 2199 0135 8257

V.B.

Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-06-2025 14:58:21 -05:00

V.B.

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-06-2025 12:05:45 -05:00